



ACUERDO/PANCDMX/CT/009/2022

“MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA CON FINES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 7° y 8° de la fracción XVI del capítulo IV de los Lineamientos para la Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicados el 23 de diciembre del 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y los requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; Observar el principio de paridad en la postulación de sus candidaturas a cargos de elección popular e intrapartidistas.

2. Que los artículos 3°, 23 numeral 1, inciso c) y 34 de la Ley General de Partidos Políticos establece que:

3° Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base



en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

3. Que el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que es competencia del Comité de Transparencia, entre otros promover la capacitación en materia de transparencia para los integrantes del sujeto obligado.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

...

V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

4. Que los artículos 16 numerales 5 y 6; 76 y 77 incisos h y g respectivamente, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que.

Artículo 16 numeral 5. Los Reglamentos precisarán los procedimientos, las facultades y obligaciones de los órganos del Partido en la materia, así como lo correspondiente a la publicación, el acceso y manejo de la información, ya sea en medios electrónicos como en sistemas de respuesta y seguimiento de la información, siempre atendiendo proactivamente los parámetros, facultades y obligaciones establecidos en la legislación aplicable

Artículo 16 numeral 6. El Reglamento correspondiente, establecerá a nivel estatal, la creación y facultades de Comités y Unidades de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales. Así mismo podrá establecer la creación de Comités y Unidades Municipales.

Artículo 76: h) Determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada estado, la forma de organización sub-municipal, distrital o metropolitana, mediante la conformación según el caso, de subcomités municipales, estructuras seccionales, distritales, o cualquier otra forma que impulse los trabajos del Partido para una mejor atención de las necesidades sociales y partidistas;

Artículo 77

Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

...



g) Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, atendiendo a perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones;

5. Que los artículos 7; 9 y 36 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional establece que:

Artículo 7. Los titulares de los Órganos Responsables, en la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de los Derechos ARCO deberán responder las solicitudes que sean competencia, en términos de las Leyes Generales y Federales, así como de las disposiciones aplicables que de éstas deriven, a través de los procedimientos que establecidos en el presente Reglamento y en los Lineamientos que al efecto expida el Comité.

Del mismo modo deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y protección de datos personales que establezca la normatividad aplicable, por lo cual deberán apegarse a las Políticas del Comité y cumplir con los requerimientos que realice la Unidad de Transparencia.

Artículo 9. A nivel estatal se establecerán los Comités y las Unidades de Transparencia respectivos, para la atención y tramitación de las solicitudes de acceso a la información, del ejercicio de Derechos ARCO y de los recursos respectivos en el ámbito de su competencia, así como para el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las materias objeto del presente Reglamento a nivel estatal, los cuales operarán conforme a lo establecido en este Reglamento y la normatividad Estatal aplicable en la materia.

Artículo 36. De los Órganos del PAN a nivel estatal y, únicamente respeto a su ámbito de competencia e, los Comités Estatales serán la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, sin perjuicio de las facultades de coordinación y vigilancia que sobre ellos posee el Comité.

6. Que el artículo 75 inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, establece que: Deberán promover la organización básica del Partido en la entidad.

Artículo 75. El Comité Directivo Estatal deberá sesionar por lo menos dos veces al mes, y además de las atribuciones que enumera el artículo 76 de los Estatutos del Partido, deberá:

...

c) Promover la organización básica del Partido en la entidad.



7. De los artículos antes mencionados se desprende que, en armonización con el artículo 41 Constitucional en el que se identifica a los partidos políticos como entidades de interés público, en tanto que la Ley General de Partidos Políticos, Estatutos Generales y Reglamentos del Partido, lo facultan para determinar su estructura y funcionamiento con la finalidad de regular su vida y organización interna.

8. Que el Pleno del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México aprobó en su 23a. Sesión Ordinaria realizada el 2 de diciembre del 2022 el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA CON FINES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en la cual se emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: con la finalidad de dar cumplimiento con la formación respeto al marco normativo de la Transparencia y Protección de Datos Personales, el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aprueba al personal que tendrá equivalencia de estructura exclusiva y específicamente para la capacitación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículo 90. Fracción VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;	Exclusivamente - Titular de la Presidencia del Comité Directivo Regional, - Titular de la Secretaría General, - Miembros del Comité de Transparencia, - Titular del área de capacitación.

SEGUNDO: Con el fin de dar certeza jurídica, se instruye a la Secretaría Técnica del comité de Transparencia de éste sujeto obligado, haga de conocimiento para su máxima publicidad el acuerdo correspondiente, mediante su publicación en el Portal de transparencia del Partido



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO/PANCDMX/CT/009/2022
2 DE DICIEMBRE 2022**

Acción Nacional en la Ciudad de México, así como en los estrados físicos y electrónicos pertinentes.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

Así lo acordó, en la 23a. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 2 de diciembre del 2022, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, integrado por el Presidente, cuatro vocales que firman al margen y al calce, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Capítulo IV de los *Lineamientos del Comité*.

PRESIDENTE


LIC. GUILLERMO SACRAMENTO ORDOÑEZ SÁNCHEZ

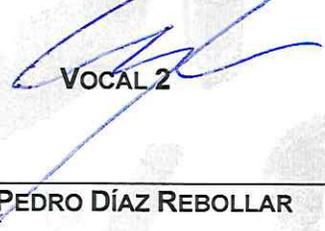
SECRETARIO TÉCNICO


LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VALDEZ

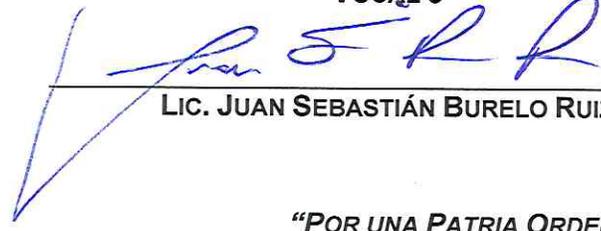
VOCAL 1


MTRO. JORGE ROBERTO VELÁZQUEZ CARMONA

VOCAL 2


LIC. PEDRO DÍAZ REBOLLAR

VOCAL 3


LIC. JUAN SEBASTIÁN BURELO RUIZ

VOCAL 4


C. ÁMBAR REYES MOTO

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**